



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, treinta de junio de dos mil veintiuno

Rad: 05001-31-03-003-2019-00639-00

Asunto: Requiere previo reanudar proceso
Auto: No. 297

En atención a que se cumplió el término de tres (3) meses, que establece los artículos 8 y 9 del Decreto 560 de 2020, en aras de que se realice el procedimiento de negociación de emergencia de acuerdos de reorganización, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido, se requiere al apoderado de la parte actora, que fue quien solicitó la suspensión del proceso, para que informe sobre el estado de dicha negociación, con el objeto de establecer si se reanuda el trámite del presente asunto.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

5.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcba6a24f6fce1ee16802c40bbe651f8ad9638362f904b11cfd06bd2ba7dada2

Documento generado en 30/06/2021 06:56:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**